



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 541.-** 541.- Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Dirección Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito territorial exclusivo de la Ciudad de Ceuta (Cursos formación para empleo 2016). **Pag 4740**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 540.-** Decreto de fecha 6 de julio de 2016, por el cual se designa suplente del Consejero de Fomento, a efectos de firma durante su ausencia, a la Consejera de Sanidad, Consumo y Menores. **Pag 4740**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 538.-** Notificación a D^a. Granada Borrachoso Álvarez, relativa a Faml. Guard, Custdo. Ali. Hij Menor No Matri No C 358/2016. **Pag 4741**

ANUNCIOS

FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

- 539.-** Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 2016. **Pag 4742**

DISPOSICIONES GENERALES**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

541.- Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta (cursos de formación para el empleo 2016)

BDNS(Identif.):311472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

Segundo.- Objeto.

Realización de iniciativas de oferta formativa, en modalidad presencial y dirigida a trabajadores desempleados, con la finalidad de promover su pronta reinserción en el mercado laboral.

Tercero - Bases reguladoras.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. La Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero y el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto.- Importe.

Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2016, por un importe total máximo estimado de 1.057.920 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 5 de julio de 2016.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, PP.S. El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, Carlos Augusto Torrado López.

(Apartado Primero.Siete.4 de la Resolución del Director General del SEPE de fecha 6.10.2008, BOE del 13).

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

540.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

D E C R E T O:

Por Resolución de esta Presidencia, de 22 de junio de 2015, BOCE extraordinario 23 de junio de 2015, se nombra a D. Néstor García León, Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia, de 22 de junio de 2015.

El Sr. Consejero de Fomento, se ha de ausentar de la Ciudad durante los días del 11 al 18 de julio, ambos inclusive y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Fomento.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

Primero.- Designar suplente del Consejero de Fomento, a efectos de firma de la Consejería de Fomento, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día 11 de julio al 18 del mismo mes de 2.016, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 22 de junio de 2.015, a Doña Adela Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, desde el día de su ausencia.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Juan Jesús Vivas Lara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

538.- EDICTO

D./Dª . ANA BELEN NIETO FERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO . IA . INST . E INSTRUCION N. 5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento FAMILIA GUARDA CUSTODIA ALIMENTOS seguido a instancia de JOSE SEGADO ALONSO frente a GRANADA BORRACHOSO ALVAREZ se ha dictado Auto de aclaración de sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente :

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr. /a : ANTONIO PASTOR RANCHAL .

En CEUTA, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Auto de aclaración de fecha 28/06/2016, el cual ha sido notificada a la parte actora a través de su representación procesal.

Segundo. - En la expresada resolución se contiene el siguiente párrafo en el fundamento de derecho tercero : "Procede sin más aclarar dicha Sentencia en el sentido de condenar a los demandados no solo al pago de los 4.000 euros sino también a la condena de todas aquellas cantidades que en concepto de renta se hayan devengado durante la sustanciación del procedimiento y hasta la efectiva recuperación de la finca" .

Tercero.- Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido que por error se ha incluido dicho fundamento de derecho tercero que corresponde a otra resolución dictada en procedimiento distinto al presente .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 214. 1 de la L. E .C. establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 de la L.E.C. dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicta, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Aclarar el Auto dictado con fecha 28/06/2016, en el sentido de eliminar la referencia contenida en el fundamento de derecho tercero, manteniéndose el resto de pronunciamientos inalterables.

MODO DE IMPOGNACION: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma s. s^a.; doy fe . –

EL/LA JUEZ

EL/ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y encontrándose dicho demandado, GRANADA BORRACHOSO ALVAREZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

ANUNCIOS**FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA**

539.-

Federación de Fútbol de Ceuta

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ceuta, 5 de Julio de 2016

A requerimiento del señor Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el martes día **19 de Julio de 2016**, a las 21:30 horas primera convocatoria, a las 21:35 horas en segunda convocatoria, y 21:15 horas en tercera convocatoria, en el Hotel Parador La Muralla (Salón Galería) de nuestra Ciudad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**1. Alocución del Presidente****2. Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el acta.****3. Asuntos económicos**

- 3.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2015.
- 3.2 Presupuesto para el ejercicio 2016.

4. Actividad deportiva

- 4.1 Bases de las competiciones en sus distintas categorías.
- 4.2 Calendario oficial de la Temporada 2016/2017.

5. Ruegos y preguntas.

José Urbano López
Secretario General

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos